

TEMUCO, 07 ENE. 2026

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 31

**VISTOS:**

- a) La necesidad de otorgar nueva vigencia a los subsidios habitacionales regulados por el D.S. Nº 49 de 2011 que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario De Elección De Vivienda y que se encuentren en proceso de aplicación;
- b) El Decreto con fuerza de Ley Nº 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de las Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) La Ley Nº19.880, que establece bases generales de la Administración de los Procedimientos Administrativos;
- d) Los artículos 64 y 65 respectivamente, del D.S. Nº 49 de 2011, respecto a la autorización de prórrogas y nuevos plazos;
- e) La Resolución Exenta Nº 6491 de fecha 21.07.2025, que amplía vigencia de certificados de subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº49 (V. y U.) de 2011, que se encuentren vencidos o próximos a vencer, en la modalidad individual de adquisición de vivienda construida y construcción en sitio propio;
- f) La circular Nº26 de fecha 26.09.2024, que establece instrucción sobre homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, del Programa Habitacional Fondo Solidarios de Elección de Vivienda, regulado por el D.S Nº49, (V. y U.), de 2011, y deroga circular nº31, de la subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, del 31 de agosto de 2023;
- g) La Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad;
- h) El D.L. Nº 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) El Decreto Exento RA 272/45/2025 de 10/09/2025, registrada por la CGR con la misma fecha, que renueva el nombramiento a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de la Araucanía, a contar del 02/09/2025 y hasta el 02/09/2028;

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que, ingresan al SERVIU Araucanía operaciones de Adquisición de Vivienda Construida y Construcción en Sitio Propio, correspondientes al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (D.S. 49/2011), que requieren que los subsidios se encuentren vigentes para su aplicación y posterior pago.
- 2. Que, la resolución mencionada en el visto e) precedente, se encuentra caducada, por lo que es necesario ampliar la vigencia de los certificados de subsidio para concretar el proceso de aplicación y pago, por ende, mejorar la tasa de aplicación de las operaciones de adquisición y construcción de viviendas financiadas mediante el programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- 3. Que, la circular Nº26 de fecha 26.09.2024 establece como condición general el aumento a 36 meses la vigencia de los certificados de subsidio, a contar desde la fecha de su emisión.
- 4. Que, existen certificados de subsidio que aún con los 36 meses de prórroga, se mantienen vencidos al momento de su aplicación.

## **R E S O L U C I Ó N:**

**OTORGUESE** nueva vigencia de 180 días corridos, a los certificados de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. 49/2011, en su modalidad individual, de Adquisición de Vivienda Construida y Construcción en Sitio Propio, según el considerando 2 de la presente resolución.

**JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA**  
**DIRECTOR SERVIU ARAUCANIA**

VYF/RMC/JPH

### DISTRIBUCIÓN:

- BENEFICIARIOS DS 49 DE 2011
- DIRECCION
- DEPTO. OO HH
- OFICINA DE APLICACIÓN Y FISCALIZACIÓN
- OFICINA DE PARTES